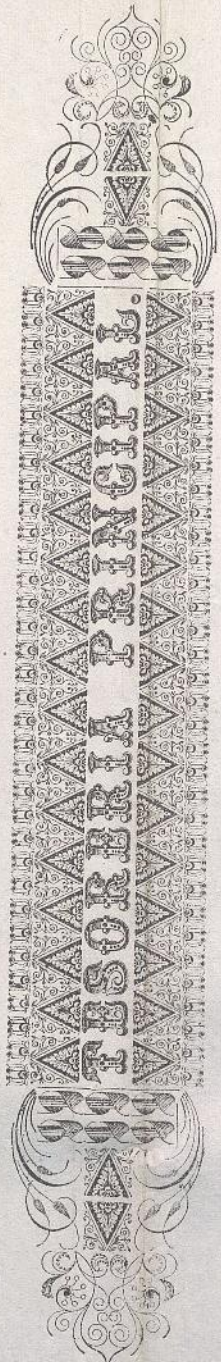


1884

Expediente sobre remate de cajones nuevos del Real Palacio

O.I. 112-21a



Siçlo XVI

Ano ~~1563~~ 1553

(3)

Faint, mostly illegible text, possibly a list or record, with some words like "de" and "de" visible.

REI LIOVENDO

BOV

GENESIVE DE IVNDIV DE 1822

BEV AVRICV EBVAIV

BVLLELE II

PATENTE N.

REPÚBLICA PERUANA.

SEMESTRE DE NAVIDAD DE 1857.

CALLE DE

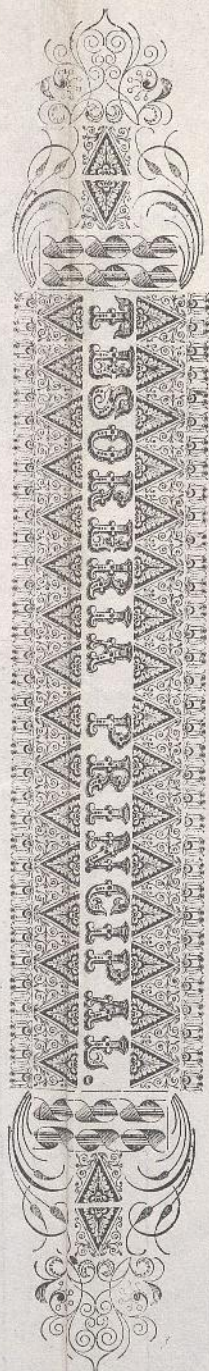
CASA, N.

VALOR

CLASE.

En virtud de esta PATENTE decretada por la Ley de 10 de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, mandada restablecer por Supremo Decreto de 18 de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, podrá D. ejercer libremente su industria de hasta 24 de Diciembre del presente año, bajo la proteccion del Gobierno.

Dada de Orden Suprema por la Tesorería del Departamento en Lima á 1.º de Noviembre de 1857.





C. S. 112-21a

Lima 11 de Mayo de 1824

MH-0112
C. 25
Doc. 149
7517

S. Gob

Dirijase esta consulta al Sr. Comandante general de la Costa, a quien coarrese pense resolver sobre sus contenidos.

2/ *[Signature]*

[Signature]

Real Felipe 20 de Mayo de 1824

Vuelva al Sr. Gobernador político y militar destinado como sea el Caus. agrado de Sr. Conde de Villar de Fuente, con Excmo. Sr. D. de la Cruz de Arma, Sr. tesorero Juan Antonio de la Fuente, Sr. Auditor de Guerra y Marina Sr. D. Manuel de la Fuente, que hora de Fiscal de Real Hacienda, con

El 24. del presente mes de Mayo; termina el quinquenio del Embarc del Navio & Capone mejor de Sr. R. Balao; y para proceder ala nueva Embarca, conforme ala Ley, es indispensable se digne V.S. librar la Orden correspondiente ala Junta de Almoneda, la que conforme al articulo 146. de la R. Ordenanza de Intend. se compone del Sr. Intend. Fiscal, Oidor mas moderno, Fiscal de R. Har. y notario lo Ministro Com. y Tesorero; enviandose al mismo tiempo hacer el nombramiento de los vocales que faltan y dirijir esta Consulta al que se subroga en lugar de Intend. quien acordara con ese Ministerio, para las ultimas providencias.

Dei que. a. D. n. a. Ministerio de R. Har de Lima 5. de Mayo de 1824.

[Signature] *[Signature]*

S. Gob. Político y Militar de esta Capital

no serme posible verificarlo yo, si otras paises rentas ocasionales, compongan la Junta de Almoneda de g. se trata en el anterior edicto y debe reunirse al Ofeto en casa del mismo

Lima 21 de Mayo de 1824

V. de Gobemad. a la boca q. designe
y comuniqua a los nombrados, verificandose

Pongase en noticia a los
S. S. Vocales que deben componer
la Junta de almonedas, segun
lo resuelto por el Sr. Comandante
General, a cuyo fin se les dirija
el oficio respectivo, señalandose
para ella el Lunes 24 del corr.
a las once del dia.

Y con fe
15. 51. 41
Lima
1824

P. M.
1824

Pedraza
1824

Lima y Mayo 24 de 1824

Reunida la Junta de Almonedas en la Casa
del Sr. Gov. segun se ordena en decreto de 21 de
Mayo, mandaron se verific. el nombr. de los
Alcaides Casones el Lun. 31 del corriente. fijandose
antes los Castelos respectivos, para darse una
copia al E. de la del t. de la C. y la
subscripcion de q. de la C.

1824
Lima
1824

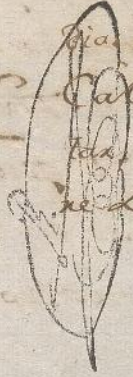


4^{to} quarto.

SELLO QUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

VALIDA

para los Años de 1821. y 1822




7

Dase noticia al Público, que por los Señores de la Junta de Almonedas, se han mandado sacar à publico Remate en Arrendamiento por Auto de veinte y quatro del Corriente mes, los veinte Cañones nuevos, Cituados en la Calle de Palacio, el Lunes treinta y uno de este mismo mes, alas diez de la mañana. La persona que quisiere hacer Postura à ellos, Ocurra à instruirse de las Calidades de dicho Remate ala Casa del Señor Governador Político y Militar, y por la Escribania Mayor de mi cargo, que se le admitirá la que fuere de Lima y Mayo veinte y seis de mil ochocientos y veinte y quatro años.

Mariano de Soria
y Jofre

S. M. P. que hoy día de la fecha, se fijaron nueve Carteles iguales
 al de la buelta en los lugares públicos, y acostumbrados, à saber en la
 Puerta del Corredor, de la Escribania del Excmo Cabildo, Oficina de Gobierno
 de la Mente del Consulado, Esquina de las Mantas, Esquina del Tanton, Café
 de Mercedes, y de Pedernales, Esquina del Palacio Municipal, y Puerta
 al Café del Puerto cerca ciudad. Y para que conste y oye
 los efectos que hubiere lugar ponga la presente en Lima a
 Mayo veinte y seis de mil ochocientos veinte y quatro.

Larrin


Asi mismo Certifico que estando en Junta de Abandono

da para el remate y los referidos Casos
 nes solo conpanxio de pintura Du Domin
 y y quierda que ofrecio dux la canti
 dad de mil seiscientos y en cada un año
 de los cinco, por que se ha de rematar en
 arrendamientos los expresados casones.
 Entrada la Junta de esta por una sele
 cion que la adelantase, y no habien
 do verificada cuando se referia a Jun
 ta se suspendiese el remate y se señalase
 se p^a otro dia, fijandose nuevos Car
 teles. Y para que conste pongo la pre
 sente en Lima a Mayo veinte y seis
 de mil ochocientos veinte y quatro.

Lima

Lima Mayo 31 de 1824

Visto. Con la diligencia que precede, y no
 habiendo parecido otro postor al Remate
 de los Casones Contend. q. el mismo anti
 guo licitador, y no siendo bastante p^a ha
 ora la propuesta, sin rechazarla p^a lo q. in
 terina al aumento del R. Pisco; se fijaron
 nuevos Carteles, y comunicandose p^a pape
 los publicos citase p^a lo haberla el dia 7 del
 corriente. y lo publicaron de q. Certifico

Lima





Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Handwritten flourish or signature element.

D

Domingo Yguiedo ante V. S. con el debido respeto parece y dice: Fue por Contales publicos esta impuesto reanudar hoy dia 31 de Mayo de 1824 el arrendam^{to} anual de lbs Veinte Capones nuevos de la Calle de Palacio. Por tanto

A V. S. pide y Suplica q. se le admita por Posta a la Sub-hasta de ellos en los terminos debidos, baxo la paxantia de D. M. Diego Altiaga, quien firma este Pedimento en comprobante de su responsabilidad. Int. q. espera Es.

Diego Altiaga

Domingo Yguiedo

Lima Mayo 31 de 1824

Por admitida la postura y tenga se presente, y lo rubricaxon de que Certifico

Handwritten signatures of officials.

Larria

Dase noticia que p. los S. de la
 Junta de Monedas se ha mandado sacar a pu-
 blico remate en antecedimiento p. ante de 31. de
 Mayo próximo los veinte Capones viejos, citados
 en la Calle de Palacio el que se ha de verificar
 el jueves día del corriente alas once del dia. La
 persona que quisiere hacer postura o con-
 ra a instruirse de las calidades de dho remate
 ala Casa del Sr. Gobernador político, y Militar,
 y p. la Hacienda Mayor p. un caso que se
 administrará la que fuere. Sin y p. un dos de un
 solo cinco veinte y quatro -



* En quarto.
**SELLO QUARTO: UN CUARTILLO:
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
 Y VEINTE Y UNO.**

VALERIA

para los Años de 1823. y 1824

Mariano de Soria
 y Cardona

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Certificac.
hoy
Castile

certifico: Que hoy dia de la fecha se firmaron nuevos Carteles
iguales al de la buelta en los lugares publicos, y acostumbrados; A saber en
la Fuente del Condor de la Hacienda del Excmo. Cabildo, oficina de Gobierno
Fuente del Consulado, Laguna de las Alantaras, Laguna del Samon, Cafe de Bode-
goner, Laguna del Samon, Laguna de las Alantaras, Laguna del Palacio Municipal
y otro grande del Fuente de esta Ciudad. Y p^o q^o conste, y obre los efectos
q^o hay en los lugares por la presente en la Ciudad y su jurisdiccion de mil ochocientos
veinte y quatro — Testado en la Laguna del Samon, Laguna de las Alantaras no Vale

San Juan

Dilig. de Remate en la Ciudad de los Reyes del Perù en diez de Junio de Mil ochocien-
tos veinte y quatro: estando presentes, y congregados los Señores q^o componen



An quarto.

6

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
VALGA

para los Años de 1823. y 1824



new la Real Junta de Almonedas, el Sr. Coron. Conde
de Fuente Hermosa, Gobernador Jefe, y Alcaide de esta Ciu-
dad, Presidente; D.ⁿ Juan Antonio de Espinoza, Oydor de esta R.^a Audi-
encia; el Secretario D.ⁿ Francisco de Almagolaran, y el D.ⁿ Alcaide
de la Fuente y el Surco, Alcaide de Huancayo, y Alcaide, nom-
brado Jefe de la Hacienda; en la Casa del referido Sr. Conde,
segun lo mandado p.^a el Sr. Comand.^{te} gen.^l de la Coma, Ori-
ginaria D.ⁿ José Manuel Vidal, en Dato. de Venite del pp.^o mes de
Mayo del presente. Mandaron traer ala Vista el Exped.
promovido, p.^a el Venite en arrendam.^{to} de los veinte Casones
nuevam.^{te} fabricados en la Calle de Salas, a los q.^{os} havia
hecho portura anterior.^{te} D.ⁿ Domingo Triguero, p.^a la Cuen-
tia de mil seiscientos p.^a anuales y ultimam.^{te} p.^a un liru-
to p.^a q.^{os} se le tuviere p.^a parte; cuyo portura de los indicados
mil seiscientos p.^a fue pregonada repetidas veces, y no hubo
quien la mejorase; En este estado ofrecio el mismo Triguero
dar, mil setecientos p.^a en cada año de los tres p.^a q.^{os} havia de
hacer el citado Venite, a pagar p.^a tercias, la Cantidad de
quinientos sesenta y seis p.^a cinco r. y bazo de ficama, a
satisfaccion de los d.^{os} limitados: En cuya virtud los expre-
sados d.^{os} mandaron se pregonase la portura ultimamente
hecha, lo q.^{os} executó p.^a voz de Fran.^{co} Carrillo, Negro Cro-
nista, q.^{os} hace oficio de Pregonero, en estos terminos; Un
mil setecientos pesos, dan, en cada un año, de los tres p.^a q.^{os}
se ha de verificar el Venite en arrendamiento de los
veinte Casones nuevam.^{te} fabricados en la Calle de Salas,

a pagarlos q^{ta} tenian bajo de Piedad, a satisfaccion de
 los predichos S. S. elimitos; y en embargo de haverse
 estado pregonando, esta postura heuta las doce del dia
 dado con la Campana de la Piedad de esta Sta. Igle-
 sia Catedral, no haia Astor, q^{ta} la meprane; q^{ta} lo
 q^{ta} mandaron los S. S. apereviese de temate, q^{ta} se
 cenio diciendo el Pregonero, aperevise de temate, aper-
 evo de temate, aperevise de temate; y puer q^{ta} no
 hay quien puse, ni quien de mar, ala imes, a la dos,
 ala tercera, q^{ta} el buena, y Valadera, y buena pro
 le haga. Con lo qual quedo cerrado este temate en
 el espresado D. Domingo Requiedo, quien lo acepto.
 Y suplicaron thos. S. S. se pones el Exped. al S. pro
 Governador Político, y Militar de esta Ciudad, Conde
 de Buente Gomales p^{ta} su Aprobacion; y firmaron
 thos. Señores juntamente con el prenotado D. Domingo
 de q^{ta} certifico.

114

Villax de Murcia *Mariano de Sarría*
Mariano de Sarría
 Domingo Requiedo

Lima Junio 15. de 1784

Vista con lo q^{ta} mira a la diligencia antecedente, se aprue-
 va el temate hecho en D. Domingo Requiedo, como unico pa-
 tor, y otorgando este la fianza respectiva, a satisfaccion de
 los S. S. Ministros de Real Hacienda, continuara en la posesion
 de lo subastado. Sirviendole este Decreto de titulo bastante q^{ta}
 a los efectos q^{ta} halla lugar, se pondra en noticia del Señor Teu-
 rero D. Francisco Mianopolara, acompañandole original el res-
 piciente otorgado en la materia, tomándose las Vistones q^{ta} con-
 venga.

Villax de Murcia *Mariano de Sarría* En



Dos reales

7

SELLO TERCERO DE LOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Linna y Tania día y octavo de mayo de ochocientos
veinte y quatro: Por el acuario
luna sobre el contenido al sup. ante
que anoude a D. Domingo Noguera
amb, con juronera de fe

Juan María Valdes

